



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32514732-GDEBA-HZGAMPMSALGP Baja beca

VISTO el EX-2021-32514732-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se gestiona la limitación de la beca asistencial asignada a Ezequiel David LLAMPA, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, aprobado por Resolución N° 58/14, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, se encuentra aprobado por Resolución N° 58/14 sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP se asignó la beca asistencial, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela;

Que las autoridades del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a Ezequiel David LLAMPA;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 3 de diciembre de 2021, la beca asistencial asignada a favor de Ezequiel David LLAMPA (DNI: 31.317.348) mediante la RESO-2021- 670-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.